

Expediente: **2675/08**

Carátula: **GONZALEZ CINTIA SOLEDAD C/ LESCANO JORGE ARIEL NICOLAS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **17/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FERNANDEZ, RAUL ALFREDO-DEMANDADO/A

20114761622 - GONZALEZ, CINTIA SOLEDAD-ACTOR/A

20321329056 - LIDERAR CIA .GENERAL DE SEGUROS S.A., -CITADA EN GARANTIA

20235196329 - SEGURO BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -CITADA EN GARANTIA

90000000000 - ARIAS, RAMON VICTORIO-DEMANDADO/A

90000000000 - LESCANO, JORGE ARIEL NICOLAS-DEMANDADO/A

20110654090 - MICHEL, FRANCISCO JOSE-POR DERECHO PROPIO

20114761622 - TARULLI, PASCUAL DANIEL-POR DERECHO PROPIO

20235196329 - ARAOZ, PABLO-POR DERECHO PROPIO

20226113216 - MEDINA, DANIEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

20238689873 - MORENO, ALBERTO DANIEL-POR DERECHO PROPIO

27358079402 - BULACIO, MATIAS ANTONIO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en FERIA

ACTUACIONES N°: 2675/08



H102416288994

JUICIO: GONZALEZ CINTIA SOLEDAD c/ LESCANO JORGE ARIEL NICOLAS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - PRINCIPAL.

San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2026. Proveyendo el escrito OTROS - POR: SERRANO, MARIANA ELIZABETH - 14/07/2026 10:53:

1. Por recibidos los autos. Por ratificado pedido de habilitación de feria judicial.
2. De las constancias de autos surge que se requiere el libramiento de oficio orden de pago a favor de la actora. El receso tribunalicio del mes de julio sólo encuentra excepción en la atención de asuntos urgentes. No basta para habilitar el feriado el mero carácter de urgente que pudiera revestir la cuestión para el interés particular del litigante, porque es esencial para ello que diferida su sustanciación, pudiera quedar ilusoria una providencia judicial o una diligencia importante al derecho de las partes. Considero que no se encuentra acreditada la vía de excepción para la habilitación de la feria judicial. Ello en virtud de que el proveído que ordena este pago a la accionante no se encuentra firme, tal como lo exige el decreto del 0/07/26 punto 1, por lo que no puede librarse aún el oficio correspondiente al banco. Lo contrario implicaría afectar el derecho de defensa y facultad de control de la contraparte. Debe además tenerse presente que los días comprendidos durante el receso judicial son inhábiles a los efectos del curso y cómputo de los plazos procesales, los que comenzarán o continuarán, según corresponda, una vez reanudada la actividad judicial ordinaria. Por lo expuesto, recházase la solicitud de habilitación de feria al efecto de librarse al banco oficio de orden de pago por capital, la cual deberá ser reintentada oportunamente ante el Juez natural de la causa. EJL-2675/08. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ DE FERIA.-

Actuación firmada en fecha 16/07/2026

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.